



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Tan pronto como apliqué mi celo y buena voluntad al desempeño del honoroso cargo que V. M. se dignó confiarme, vi con sentimiento que muchas comunidades de religiosas habían acudido al Gobierno de V. M. solicitando la reparación de sus conventos, atendida únicamente y de una manera incompleta por la piedad de los fieles durante muchos años.

Ningún artículo figuraba en el presupuesto para proveer á esta necesidad urgente é indeclinable, y el Ministro que suscribe se encontraba por esta circunstancia imposibilitado de acudir á ella, aun cuando reconociese bajo mas ó menos aspecto la justicia de las reclamaciones expresadas.

Constituido el Gobierno de V. M. en la absoluta precision de formar el presupuesto para el año corriente, tomó sobre sí la inescusable responsabilidad de hacerlo, sin perjuicio de someter esta medida á la resolución de las Cortes, como lo ha verificado. Pero esta misma precision y las óbvias consideraciones que de ella se desprenden le obligaban, en cuanto fuera dable, á obedecer á un espíritu de exagerada economía, puesto que debía ser sóbrio en el uso de una facultad que no era exclusivamente suya, y que por lo mismo solo podia ejercer y la ejercia compelido por una necesidad imperiosa y del momento. Así, no pudiendo desatender enteramente esta sagrada obligacion, y vacilando en estenderse ni aun á lo mas indispensable, consignó para ella por primera vez el Ministro que suscribe la reducida suma de 500,000 reales con la esperanza de que en el presupuesto sometido á la aprobacion de las Cortes se consignara, si no todo lo necesario, al menos lo que se acerque en algun modo á cubrir de una manera prudente y económica las atenciones mas perentorias. Pero tanto para aplicar la suma indicada como para hacerlo de las que despues se consignen á igual fin, es conveniente acomodar en lo posible á este objeto las disposiciones que en la actualidad se aplican á la formacion de presupuestos en los casos de reparacion de las iglesias parroquiales, y prescribir de antemano reglas fijas que, asegurando el acierto, alejen tambien la arbitrariedad, que solo produce la injusticia. En su virtud, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de junio de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las solicitudes sobre gastos extraordinarios de reparacion de las iglesias y conventos de religiosas, serán dirigidas al Diocesano por la superiora de la comunidad respectiva, espresando en ellas si hay algun donativo, oferta ó limosna de vecinos ó personas bienhechoras que contribuyan á la ejecucion de la obra, circunstancia que se tendrá presente para calcular el presupuesto.

Art. 2.º El Diocesano remitirá las espresadas solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia con su informe para que las atienda á medida que lo permitan los fondos destinados á este objeto y las reclamaciones que haya de la misma clase.

Art. 3.º Si el importe de la reparacion no excede de 12,000 reales, y el edificio carece de un mérito artístico especial, el examen de la obra y la formacion del presupuesto se practicarán por un alarife, maestro de obras ó aparejador de reconocida aptitud, designado por el Diocesano.

Art. 4.º Cuando el presupuesto de la obra excediere de 12,000 reales, ó fuese el edificio de un mérito artístico especial, el examen de la obra y la formacion del presupuesto se verificarán por un arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, nombrado asimismo por el Diocesano.

Art. 5.º En los casos comprendidos en el artículo anterior, se pasará el expediente al Gobernador civil de la provincia, para que, reunidos los datos necesarios, haga las observaciones que estime convenientes, así respecto de la necesidad de las obras, como sobre el coste del presupuesto y la mas acertada ejecucion de aquellas.

Art. 6.º Aprobado el presupuesto de reparacion por el Ministerio de Gracia y Justicia, el Diocesano nombrará una junta, compuesta de personas que se distinguen por su piedad, celo y pureza, para que se encargue de realizar las obras de la manera mas adecuada y conveniente.

Art. 7.º La junta rendirá cuenta al Diocesano, quien despues de darla su aprobacion remitirá al Ministro de Gracia y Justicia un resumen de la inversion de caudales con copia de su decreto de aprobacion.

Dado en Palacio á 12 de junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Gobierno de la provincia de Madrid.

En vista de varias reclamaciones y dudas suscitadas por varios alcaldes de los pueblos de esta provincia respecto al franqueo de la correspondencia pública, y con el fin de evitar su reproduccion, he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia el Real decreto siguiente:

«En vista de cuanto me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de variar el sistema de porteo y pago de la correspondencia de oficio, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de julio próximo se establecerá el franqueo previo obligatorio para la correspondencia oficial por medio de sellos.

Art. 2.º Para franquear la referida correspondencia habrá las clases de sellos que sean necesarios de diferente forma y color

que los que se usen para las cartas principales.

Art. 3.º Los sellos espresarán, en lugar de precio, el máximum del peso á que podrá aplicarse cada uno.

Art. 4.º Para que la correspondencia se considere como oficial y circule franca con los sellos indicados, es indispensable:

1.º Que se entregue á mano en las dependencias de correos.

2.º Que las cartas ó pliegos los dirija una autoridad ó dependencia del Gobierno á otra.

3.º Que los sobres vayan dirigidos al cargo público, y no al nombre de la persona que lo ejerce.

Art. 5.º Se justificará la procedencia del pliego estampando en el sobre del sello que debe usar la autoridad ú oficina que lo dirija; sin este requisito se considerará como particular sean cualesquiera sus circunstancias.

Art. 6.º Toda correspondencia dirigida como de oficio á un particular por una autoridad ú oficina, quedará detenida y sin curso, aunque contenga en los sobres el sello de la dependencia ó autoridad de quien proceda y del franqueo oficial.

Art. 7.º La correspondencia oficial para Puerto Rico, Cuba y Filipinas, se franqueará por medio de sellos del mismo modo y forma y con los requisitos que se exigen para la del interior, y la procedente de aquellas islas se entregará franca á las autoridades y dependencias del Gobierno en la Península, Baleares y Canarias, siempre que en uno y otro caso reuna las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 8.º La correspondencia oficial procedente del extranjero continuará pagándose en metálico del modo que acuerden los Ministerios de que dependan las autoridades que reciban los pliegos.

Art. 9.º Las causas ó autos de oficio y pobres circularán como hasta el día, previas las condiciones que establecen los artículos 14 y 15 del Real decreto de 3 de diciembre de 1845 y para la indemnizacion del porte, cuando haya condenacion de costas y bienes de donde cobrarlas, se determinará lo conveniente, de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 10.º A cada Ministerio se le entregará el número de sellos que necesite despues de calculada la correspondencia oficial que haya circulado entre sus dependencias durante el año último.

Art. 11.º Para la distribucion de los sellos indicados en el artículo anterior, se considerarán con derecho á recibir y expedir franca la correspondencia oficial las autoridades, corporaciones y oficinas que gozan hoy de remuneracion segun se detalla en la relacion adjunta.

Art. 12.º Las corporaciones y dependencias que no tienen derecho á la remuneracion, recibirán franqueados por medio de sellos oficiales los pliegos dobles cuando procedan de una autoridad, pero franquearán previamente con sellos particulares la correspondencia de oficio que dirijan á las autoridades ú oficinas del Estado.

Art. 13.º Los Gobernadores de provincia y en su caso los demas empleados, impedirán por todos los medios que estén á su alcance, que la correspondencia de oficio, sea cualquiera su importancia, se dirija por medio de las diligencias, ordinarios, arrieros ú

otro conducto análogo; pero se dispondrá lo conveniente para que las cuentas y expedientes voluminosos que deban remitir las corporaciones municipales y provinciales se porteen de un modo económico.

Art. 14.º Los administradores de correos tienen obligacion de tener las cartas ó pliegos que consideren como fraudulentos para presentarlos con la queja correspondiente á la autoridad ó jefe superior de quien dependa la oficina ó funcionario público que se valga de ello para transmitir correspondencia particular.

Art. 15.º El empleado que haga uso en la correspondencia particular de los sellos destinados al franqueo de la de oficio ó permita que utilicen otros los referidos sellos para el mismo objeto, será separado de su destino, sin perjuicio de procederse á lo que haya lugar segun la gravedad de la falta.

Art. 16.º El Ministro de la Gobernacion dispondrá lo conveniente para que se formen las instrucciones necesarias, á fin de facilitar el cumplimiento de lo que se determina. Dado en Palacio á 16 de marzo de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.»

Cuyo Real decreto he dispuesto se inserte nuevamente en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes.

Madrid y junio 15 de 1857.—Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Agricultura.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta Directiva de la Exposicion de Agricultura, que ha de celebrarse en esta corte desde el 24 de setiembre al 4 de octubre próximos, se ha servido disponer, que por conducto de V. E. se recomiende á los alcaldes de todos los pueblos y al cuerpo de la Guardia civil, que por los medios que estén á su alcance, auxilien á los espositores, á fin de proporcionarles la mayor seguridad y economía posibles en la conduccion de los ganados ó efectos que se propongan presentar.»—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que dicte las disposiciones convenientes, tanto á los alcaldes de los pueblos de esa provincia como á la Guardia civil establecida en la misma, para los efectos que quedan indicados.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los alcaldes y Guardia civil establecida en la misma cumplan con lo dispuesto por S. M. en la preinserta Real resolucion.

Madrid 14 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Habiendo desaparecido del término de Batres una caballería, cuyas señas se insertan á continuacion, los alcaldes de esta provincia practicarán las diligencias correspondientes para averiguar si existe en sus jurisdicciones, y en casa de ser hallada, darán conocimiento de ello al alcalde de la referida villa de Batres.

Madrid 13 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Señas de la caballería.

Una mula de 9 á 10 años de edad, pelo castaño, alzada sobre 9 cuartas y media, con rozadura en el espinazo, mas bajo de la cruz, y una cicatriz en el mismo espinazo atravesada de un mordisco de un caballo; pobre de cola.

Habiendo desaparecido en la noche del domingo 7 del corriente en las inmediaciones de Fuencarral, una yegua cuyas señas se insertan á continuacion, los alcaldes de esta provincia practicarán las diligencias correspondientes para averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones, y en caso de ser hallada darán conocimiento al alcalde de Fuencarral.

Madrid 15 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, cabos negros, edad 8 años, alzada 7 cuartas 5 dedos, un hierro en la nalga derecha figura X.

En el término de Chapinería y sitio llamado de la Conejera, se perdió el día 6 del corriente una mula, propia de D. Pedro Fernandez, regidor del referido pueblo, cuyas señas á continuacion se espresan.

Mula llamada Gallarda, de doce años de edad, sobre siete cuartas de alzada, con hierro R, bocicastaña, braga-la, con lunares blancos en el lomo hechos por la cincha, pelo castaño oscuro.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de los alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias, y caso de ser habida la entreguen al referido alcalde de Chapinería.

Madrid 12 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Habiendo desaparecido del termino de Becerril un novillo, cuya señas se insertan á continuacion, los alcaldes de esta provincia practicarán las diligencias correspondientes para averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones, en caso de ser hallado, darán conocimiento al alcalde de la referida villa de Becerril.

Madrid 15 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Señas del novillo:

Pelo retinto, como de 5 años de edad, corniabierto, la oreja izquierda rajada y despuntada la derecha, con un hierro en la lla-na del mismo lado al parecer de esta figura X; de bastante alzada.

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

El Consejo provincial de esta córte, en sesion celebrada el día 9 de junio corriente, dictó varias disposiciones encaminadas á evitar que se cometan abusos de ninguna especie durante el ingreso en caja de los quintos correspondientes al reemplazo de 1857 y entre otras las siguientes:

9.º Para la admision de un sustituto, ademas de los requisitos espresamente consignados en la ley de reemplazos, es indispensable que una persona cabeza de familia y avecinada en Madrid, ó en el pueblo del sustituto, identifique la persona del sustituto y garantice la legitimidad de los documentos que presente. Se acreditará la cualidad de ser cabeza de familia por medio de una certificacion expedida por el alcalde del pueblo, ó por el inspector de vigilancia del distrito. Al efecto se dará orden á todos los alcaldes é inspectores para que las espidan á los que, siendo cabezas de familia, se las reclamen, anotando en ellas las señas personales de los interesados.

10. Se fijarán al público en la porteria del Consejo las disposiciones 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, y se publicará en el Boletin oficial y Diario de avisos la 9.º, para conocimiento de los interesados.

Y en cumplimiento del acuerdo anterior, se publican estas disposiciones en el Boletin oficial, á fin de que lleguen á noticia de quien corresponda.

Madrid 13 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No habiéndose podido subastar por falta de licitadores el total suministro de ladrillos toscos recochos marco comun y tosco recocho marco especial, necesario en la obra de la nueva casa de moneda y efectos timbrados, esta superintendencia ha señalado para que tenga efecto una nueva subasta, el día 8 del próximo mes de julio de once á doce la primera clase y de una á dos la segunda, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la contaduría de esta Casa nacional de moneda.

El número de ladrillos que se subasta es el de un millon de los del marco comun y 400,000 de los del marco especial.

La subasta se verificará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion del 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañar á ellos el documento que acredite haber entregado en la caja general de depósitos la cantidad de 5,000 reales por cada una de las dos clases, que será devuelto terminada la subasta á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El día de la subasta á las horas designadas y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion mas ventajosa: este no causará efecto por parte de la administracion hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Si la proposicion mas ventajosa estuviere reproducida en dos ó mas pliegos se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion oral por término de media hora en la forma prevenida por instruccion y órdenes vigentes.

Una vez comenzado el acto y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de junio de 1857.—Luis de la Escosura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de que vive en la calle de enterado del pliego de condiciones bajo en cual se sacará pública subasta el suministro de (tantos mil ladrillos de tal clase) para la obra de la nueva casa de moneda y efectos timbrados, conforme con ellos me obligo á suministrarlos, segun las muestras presentadas con la marca y marco señalado, á (en letra el precio) reales el ciento. (Fecha y firma del proponente.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Inspeccion del distrito de Madrid.

El lunes 22 del actual debe ser demarcada por un ingeniero del distrito, la mina El Consuelo, término de Chinchon. Lo que se anuncia por medio de este periódico para que llegue á noticia del interesado, y de los dueños de las colindantes.

Madrid 15 de junio de 1857.—José de Arciniega.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Torres.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa de Torres, distante cinco leguas de la capital y una y media del partido judicial de Alcalá de Henares. Su dotacion es la de 6,500 rs., cobrados de los vecinos por el ayuntamiento, el pago por trimestres vencidos; cuya poblacion consta de

200 habitantes, en la que se halla un primoroso establecimiento de baños minerales aprobados por S. M. y su sabio Gobierno. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del ayuntamiento, francas de porte, con los demas documentos necesarios, cuya vacante se ha de proveer el día 1.º de julio próximo venidero.

Torres 14 de junio de 1857.—Por orden, Lorenzo de la Veldad, secretario.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

En la villa de Valdilecha, poblacion distante dos leguas de Arganda y seis de Madrid, se halla vacante el partido de albañilerador, á cuyo pueblo se le conceptúa con 70 á 80 pares de mulas, y 20 á 30 burras; pagando por su asistencia las primeras 50 reales anuales, y las segundas 15, fuera del herraje; advirtiendole que su cobranza se verificará por trimestres vencidos y por cuenta de los labradores. Se admiten solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde, hasta el día 24 del actual que se proveerá.

Valdilecha 15 de junio de 1857.—El A., Julian Cano.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se arrienda en pública subasta, por término de cuatro años, una huerta correspondiente á los propios del lugar de Majadahonda; y para su remate ha señalado el ayuntamiento el día 19 de julio próximo, de once á doce de su mañana.

Majadahonda 15 de junio de 1857.—Por orden, Francisco Toledo, secretario.

Canton de bagajes de Las Rozas.

No habiendo tenido efecto hasta ahora por falta de proposiciones admisibles la contrata de bagajes de este canton, respectiva al año de la fecha, los representantes del mismo, en la última Junta celebrada, han acordado tener nueva reunion el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, para realizar la espresada contrata, bajo el pliego de condiciones que tendrá de manifiesto en aquel acto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores, encargando á los ayuntamientos de los pueblos que componen el canton la debida puntualidad y exactitud en el envio de representantes á la antedicha Junta, pues su interés general y la importancia del asunto así lo exigen.

Las Rozas 12 de junio de 1857.—El Alcalde, presidente, José de la Cueva.

Ayuntamiento constitucional de Torralba de Calatrava.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de la villa de Torralba de Calatrava, correspondiente á la provincia de Ciudad-Real, partido judicial de la capital, cuya poblacion consta de 5,800 almas, dotada con 10,000 rs. anuales, pagados 1,100 de los fondos del patrimonio comun, y los 8,900 por reparto que de ellos se hace al vecindario, cuya recaudacion se verifica por el ayuntamiento, éste ha acordado, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de dicha provincia, que se anuncie, para que los aspirantes á ella en quienes concurren las circunstancias de ser médico-cirujano, contar como tales con seis años, cuando menos, de práctica, y ser casados, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos que acreditan dichas circunstancias, en el término de 50 dias, á contar desde el en que aparezca el anuncio en los periódicos, en la secretaría de la corporacion municipal. Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza pueden verlas los aspirantes á ella en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la mencionada secretaría.

Torralba de Calatrava 10 de junio de 1857.—El A. P., Trinidad Jijon.—El S., Isidro Ceca Galan y Moreno.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento á lo dispuesto en el ar-

tículo 10 del reglamento vigente de exámenes, esta comision ha acordado dar principio á los de maestros y maestras de instruccion primaria elemental y superior el día 19 de julio próximo á las diez de la mañana.

Los que aspiren á ser examinados presentarán previamente en la secretaría de esta comision, establecida en el piso principal de la casa núm. 6, calle del Luzon, los documentos que previenen los arts. 15 y 57 del reglamento citado, teniendo entendido que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en el papel de reintegro correspondiente, y el de los del examen en poder del vocal de esta comision, D. Manuel Serantes, que vive plazuela de Oriente, núm. 14, cuarto segundo de la derecha.

Madrid 12 de junio de 1857.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Providencias judiciales.

D. Fernando de Madrazo, juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta córte, etc.

Hago saber: que en el interdicto pesosorio de adquirir, interpuesto ante mí por testimonio de escribano, que refrenda por el Excelentísimo Sr. D. Leopoldo de Pedro, el Sr. D. Eduardo de Pedro y la Sra. D.ª Joaquina de Pedro, de esta vecindad, ha recaido el siguiente:

Auto.—Por presentados los documentos que se acompañan: resultando que los Sres. D. Leopoldo, D.ª Joaquina y D. Eduardo de Pedro, hijos del Excmo. Sr. D. Joaquin de Pedro y Llorens, Marqués que fué de San José y de Benemegis de Sistolto, ha sido instituido por sus únicos y universales herederos por iguales partes en el testamento bajo que ha fallecido, otorgado en 22 de abril último ante el escribano que refrenda, déseles posesion real, actual, corporal, vel cuasi y en forma, de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen la herencia y hacienda libre de dicho su señor padre, no sujetos á reservacion ni usufruto, la cual se les dará con la calidad ordinaria de sin perjuicio de tercero, en cualquiera título de dominio de los espresados bienes, á voz y nombre de todos ellos: librense los oportunos exhortos cometidos á los Sres. Jueces de primera instancia de Valencia, Murviedro, Moncada, Villareal, Torrente, Cartet, Alberique, Jativa, Albaida, Concentaina, Morella, Albocacer, San Mateo, Castellote y Alcañiz, á los fines que establece el art. 698 de la Ley de Enjuiciamiento civil; y publíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre, y se insertarán en la Gaceta oficial, Boletin oficial de la provincia y Diario de avisos de esta córte.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 700 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica este edicto, á fin de que si alguna persona tuviere que reclamar contra la posesion conferida ya en virtud de lo acordado lo verifique en este juzgado dentro del término de 60 dias, bajo apercibimiento que de no hacerlo se amparará en ella á los espresados Sres. D. Leopoldo, D.ª Joaquina y D. Eduardo de Pedro, con arreglo al art. 701 de dicha ley.

Dado en Madrid á 22 de mayo de 1857.—Fernando de Madrazo.—Por mandado de S. S., José Marin.

D. Victor Lopez de Maria, juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pasice, soltero, jornalero, natural y vecino de Castroverde, en la provincia de Lugo, residente últimamente en la villa del Molar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, y que por primero se le señala, comparezca en este juzgado y escribanía del infrascrito á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por hurto de mies de cebada verde, de la propiedad de D.ª Gala Ortiz, vecina de San Agustín; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se sustanciará y determinará la espresada causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de junio de 1857. — Victor Lopez de Maria. — Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada por el escribano D. Cayetano Sola, se cita por el presente á Angela Jimenez, soltera, costurera, de 24 años de edad; Maria Carlos, tambien soltera y de edad 40 años; Juana Rivera, viuda, labandera, de 48 años de edad, y Joaquina Alvarez, casada y de 31 años, que en principio de 1855 vivian todas en la casa núm. 20 de la calle de la Arganzuela, y cuyo actual domicilio es ignorado, para que tan luego como este anuncio llegue á su noticia se personen en la audiencia de dicho juzgado, á fin de que practiquen cierta actuacion como testigos en la causa criminal pendiente contra Manuela Moreno Calleja, por delito de hurto.

BOLSA

Cotizacion del 16 de junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-55 y 60 c. á plazo 40-55 fin cor. vol.
Inscripciones de id. á plazo, 40-55 fin cor. en firme.
Titulos del 5 por 100 diferido, al contado 26-25, d.
Material del Tesoro no preferente con interés 51 p.
Amortizable de primera, al contado, 41-80 d.
Idem id. de segunda, id. 6-65 d.
Deuda del personal, id. 10-60. d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 85 d.
Idem de id. á 2,000 rs. id. 86 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 84-50 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 89-50. d.
Acciones de ferro-carriles, de Aranjuez á Almansa, al contado, 86-25 d.
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-75 d.
Acciones del Banco de España, id. 145-50 p.
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1840.
Compañia general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 1,940.
Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,940 p.
Idem de San Juan de Alcaráz de á 2,000 rs., id., 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-45.
Paris á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

Albacete, 1/4 p. Lugo, 5/4.
Alicante, 5/4 d. Málaga, 1/2 d.
Almeria, par. Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2. Orense, 5/4
Badajoz, par. Oviedo, 1/2 d.
Barcelona, 1 1/4. Palencia, 5/4.
Bilbao, par d. Pamplona, 1/4 p.
Burgos, 5/4. Pontevedra, par.
Cáceres, 1 d. Salamanca, 5/4
Cádiz, 1 p. San Sebastian, par. d.
Castellon. Santander, 1/4 d.
Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, par. d.
Córdoba, par. d. Segovia, par p.
Coruña, 1/4 d. Sevilla, 1 d.
Cuenea, 5/8. Soria, par.
Gerona. Tarragona.
Guadalupe, 5/8. Teruel.
Guadalajara 5/8. Toledo, par.
Huelva, 1/2 d. Valencia, 7/8
Huesca, 1. Valladolid, 1/2
Jaen, 1/2. Vitoria, par p.
Leon, 1. Zamora, 1 p.
Lérida. Zaragoza, par d.
Logroño, 1/4 p.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada. de 46 á 50 rs. vn.
Algarrobas. . . . de á 60 rs. vn.

Trigo vendido. Precios
Fanegas.

190	89
35	90
165	92
227	95
200	98
491	100

1508

Quedan por vender sobre 400 fanegas.

Precios de articulos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. va.	Cuartos.
Carne de vaca.	48 á 52	18 20 22
Idem de carnero.	á	14 á 15
Idem de ternera.	74 á 84	25 á 51
Idem de cordero.	á	á 16
Tocino añejo.	124 á 128	46 á 48
Idem fresco.	:	:
Idem en canal.	:	:
Lomo.	:	:
Jamon.	104 á 112	40 á 51
Aceite.	68 á 70	á 22
Vino.	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.	:	12, 18, 22
Garbanzos.	50 á 56	16 á 18
Judias.	52 á 54	12 á 14
Arroz.	56 á 40	12 á 14
Lentejas.	22 á 28	12 á 14
Carbon.	7 á 8	:
Jabon.	40 á 66	16 á 22
Patatas.	10 á 15	4 á 6

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

3665	fanegas de trigo.	
5054	arrobas de harina de id.	
1500	libras de pan cocido.	
16821	arrobas de carbon.	
95	vacas que componen	57574
	libras de peso.	
457	carneros que hacen	11455
	libras.	
101	corderos que componen	2947
	libras de peso.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 16 de junio de 1857.—El alcalde-corrregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	7 s. 0	8 s. 0	26 p. 4 l.
12 del dia.	17 s. 0	20 s. 0	26 p. 3 l.
5 de la t.	14 s. 0	18 s. 0	26 p. 5 l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Estado sanitario.—La influencia del viento N. E. que reinó en los tres primeros dias de la última semana fué tal, que hizo bajar la temperatura de 27 grados á que llegó á estar en el primer setenario de junio á 16 grados, y en algunas madrugadas hasta se sintió frío, marcando el termómetro 4 grados más 0. En los demas dias, habiendo vuelto el viento S. E. y el S. O.,

ascendió la columna termométrica hasta 25 grados. El barómetro hizo pocas variaciones de las marcadas en el estado sanitario anterior; y la atmósfera, revuelta y anubarrada al principio, estuvo luego despejada en los restantes dias de la semana.

Siempre las mismas enfermedades de que dimos cuenta en nuestro último número: únicamente fueron más frecuentes las irritaciones gastro-intestinales, que se presentaron bajo la forma de simples diarreas unas veces, otras con la de carácter bilioso. Continuaron los dolores nerviosos y reumáticos, las intermitentes de todos tipos y las calenturas gástricas y catarrales, algunas de las cuales tomaron la forma tifoidea. Las defunciones fueron escasas, como siempre sucede por este tiempo cuando no reina alguna enfermedad epidémica (Siglo Médico)

MALAGA 11 de junio.—Sin perjuicio de que cuando pasen los festejos públicos, ayer empezados, nos ocupemos de ellos en una revista especial, manifestaremos hoy que ayer á las doce, concluido ya el arreglo de los adornos de la plaza de la Constitucion, se verificó el acto que estaba anunciado en el programa: á las doce en punto ropió la marcha Real una brillante banda militar, al mismo tiempo que se disparaban los ramilletes de cohetes; los saltadores arrojaron agua durante largo rato, y la banda estuvo tocando hasta la una en punto: una numerosa concurrencia, á pesar del fuerte calor, llenaba todos los balcones y la misma plaza, y la animacion era indecible por las calles.

Anteanoche fueron innumerables los forasteros que llegaron á esta ciudad: los caminos estaban cubiertos de gente; y segun nuestras noticias de ayer, las casas de huéspedes, fondas, posadas y muchísimas casas particulares, todo estaba invadido: nos alegramos de ello, porque de esta manera se han cumplido los deseos del Ayuntamiento, al dar durante ocho dias la vida y la animacion á esta capital. (Correo de Andalucía.)

Oviedo 12 de junio.—Serian como las cuatro y media de la madrugada del dia 10 la hora en que los Duques de Montpensier, atravesando la linea divisoria de las provincias de Leon y Asturias, aparecian en lo alto del célebre puerto de Pajares. Allí se habian reunido las Autoridades civil y militar de Oviedo y una comision de la provincia con objeto de recibir y acompañar á los ilustres viajeros el tiempo que se dignasen morar entre nosotros. Un arco alegórico hecho de boj y matizado de flores se destacaba en medio del camino y en el lugar más eminente, ofreciendo un agradable golpe de vista. Amanecía entonces, y las Régias Personas entraron en deseos de fijar su admiracion en los bellísimos accidentes que presenta el puerto, donde parece que la naturaleza ha querido desplegar toda su munificencia, vistiendo de una vegetacion rica y poderosa aquel laberinto de elevadas montañas. Paso á paso fueron descendiendo los augustos Esposos hasta el inmediato pueblo de Pajares, en el que se les sirvió un ligero desayuno, continuando luego directamente á Mieres.

Omitimos el relato de los obsequios que tuvieron lugar en esta villa, porque nuestros lectores le hallarán mas detallado y verídico en la carta de nuestro corresponsal, que insertamos separadamente; y vamos á decir algo sobre el recibimiento que Oviedo preparó á los benignos Duques de Montpensier.

El aspecto de la poblacion denotaba claramente que en ella iba á tener lugar un suceso memorable. Todo confirmaba esta creencia. Las casas se miraban vistosamente decoradas; las balcones ostentaban agrupamientos de señoras que deseaban enviar un respetuoso saludo á la augusta hermana de nuestra Reina; y las calles inundadas de forasteros que habian afluido de los extremos de la provincia, cerraban el tránsito por todos lados; pero donde más cabal idea pudiera formarse del gozo que embargaba todos los corazones y del acendrado amor en nuestro pueblo hacia la familia de sus Monarcas, era en las cercanías del sitio por el cual habian de penetrar los Duques de Montpensier.

Cuando las señales convenidas anunciaron su proximidad á las puertas de Oviedo, todo el mundo se puso en movimiento. El

ruido de los cohetes y de las campanas se dejó oír, y al poco rato entraron los Duques de Montpensier con sus graciosas niñas en una elegante carretela abierta tirada por cuatro caballos, á la que seguía inmediatamente otra de respeto, y á mayor distancia 10 ó 12 carruajes particulares con las autoridades y demas convidados de Mieres.

Desde San Roque la comitiva marchó directamente á la iglesia catedral, por las calles de la Puerta Nueva, Magdalena, Plaza Mayor, Cimadevilla, Rua y Plateria. El cabildo esperaba ya á SS. AA. como es costumbre, y cubiertos los Duques con el pabullo, se dirigieron en procesion al altar mayor para adorar la Cruz de los Angeles en accion de gracias por su feliz arribo. Acto continuo se trasladaron los nobles huéspedes á la casa en que debian alojarse, recibiendo á todas las autoridades y corporaciones que fueron á tributarles el respeto debido.

Una cosa chocará sin duda á cuantos desconociendo el carácter esencial del pueblo astur, hayan asistido á la entrada de los duques de Montpensier. Nuestro pueblo, lo mismo unas clases que otras, no se embriaga de vano entusiasmo, ni estalla en frenéticas aclamaciones que muchas veces no van mas allá de los labios que las exhalan. Nuestro pueblo siente muy de otro modo. Era verdaderamente sublime y magestuoso ver cómo pasaban los duques de Montpensier por entre dos murallas impenetrables de gente que se inclinaba humildemente saludando, pero en cuyo saludo iban envueltos los mas puros afectos del alma: los asturianos espresan en su fisonomía y revelan en sus maneras decorosas y modestas todo cuanto preocupa su espíritu, pero difícilmente se les ve entregarse á otro género de manifestaciones que no se ligan tan bien con la lealtad, con la firmeza, con el acendrado amor hacia sus Reyes, de que han dado siempre tan elocuentes testimonios. Así es que los augustos Esposos correspondian con su natural amabilidad y dulzura al inmenso pueblo que les cercaba ufano de tamaña dicha.

Por la noche, la poblacion se habia completamente iluminado; algunos edificios públicos lo estaban tambien con mucho gusto, la fábrica de armas formaba vistosos cambiantes de luz en su escelente fachada; además se leían en ella algunos transparentes, y en el balcon principal se daba guardia de honor al busto en bronce de la Infanta de España. Pero lo que mas llamó la atencion fué la hermosa torre de la catedral, iluminada con faroles de colores, trabajo que solo se ejecuta en las grandes solemnidades.

La banda de música tocó en la Plaza mayor piezas de esquisito gusto, y en los intermedios se quemaron variedades de fuegos artificiales: por la noche la concurrencia no era menor que por el dia.

Los Duques de Montpensier habian indicado anteriormente que asistirían á la fiesta del Corpus. Con este motivo, la procesion estuvo brillantísima. A la tarde los Duques visitaron el Hospicio, informándose con una solicitud y un interés paternales del estado en que se encuentra. Una por una fueron entrando en todas las habitaciones, y salieron satisfechos del orden y limpieza que se nota en tan piadoso establecimiento. Por la noche los simpáticos Duques de Montpensier honraron con su asistencia el teatro, permaneciendo toda la funcion en el palco. Se ponía en escena Los Diamantes de la Corona, eleccion de los mismos Duques. De buen grado diríamos ahora algo de lo mucho á que se prestaba en esa noche el teatro de Oviedo, pero no ha sido tal nuestra intencion. Bastarían observar, y es triste observacion por cierto, que nunca, acaso, se desarrollará á la vista de los ovetenses un panorama mas bello y encantador en todos conceptos. Al comenzar el tercer acto se leyó y repartió luego una oda de nuestro apreciable amigo el Sr. Bustillo, que publicamos con mucho gusto en otro lugar. El Sr. Bustillo tuvo el alto honor de presentar su composicion á los Duques de Montpensier, que le acogieron con marcadas señales de agrado y benevolencia.

Hoy han salido SS. AA. RR. los Duques de Montpensier con objeto de ver la esceleto fábrica de cañones de Trubia, debiendo regresar por la tarde á comer á Oviedo.

Al visitar ayer SS. AA. RR. los Duques de Montpensier el Hospicio, han tenido ocasion de observar el crecido número de pobres

que el ayuntamiento de Oviedo está sosteniendo desde la entrada del verano. Inmediatamente entregaron 1,000 rs. al alcalde, disponiendo que el 13 se suministrase un buen rancho á aquellos infelices. Al propio tiempo mandaron otros 2,000 rs. para que se distribuyesen entre los vecinos mas pobres por mano de los curas párrocos.

Seguros estamos de que estos han de ser los únicos rasgos de beneficencia que emanan de tan nobles corazones durante su permanencia en Oviedo.

Mañana, despues del besamanos anunciado en el Palacio de los Duques de Montpensier, á causa de la festividad del día, habrá tambien baile, al cual asistirán, segun nos han informado, las personas mas distinguidas de nuestra sociedad.

El digno Sr. Gobernador de la provincia, Sr. Guerola, ha publicado el siguiente *Boletín extraordinario*, anunciando para mañana 15, á las siete y media de la tarde, un besamanos general en celebridad de los dias de S. A. R. el Sermo. Infante Duque de Montpensier.

Por la Mayordomía mayor y Camarería mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier se me han dirigido los siguientes avisos:

«SS. AA. RR. se han servido señalar la hora de las siete y media de la noche para el besamanos general que ha de tener lugar el 15 del corriente en sus Reales habitaciones con motivo de ser los dias de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier.

»Palacio de Oviedo 11 de junio de 1857. — El Gentil-hombre de servicio, Fernando Halcon.

»SS. AA. RR. se han servido señalar la hora de las ocho de la noche para el besamanos de señoras que ha de tener lugar en sus Reales habitaciones el 15 del actual con motivo de ser los dias de S. A. S. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier.»

Palacio de Oviedo 11 de junio de 1857. — La Dama de servicio, la Marquesa viuda de Cela.

Lo que he dispuesto publicar por Boletín extraordinario para conocimiento de las corporaciones, funcionarios públicos y demas personas que deban asistir.

Oviedo 11 de junio de 1857. — Antonio Guerola.

MIERES 10 de junio.—Entre diez y media y once la mañana han llegado á esta villa los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, aguardados con impaciencia por las principales autoridades de la provincia, títulos, Senadores y Diputados y un gentio inmenso que habia concurrido, ávido de conocer á SS. AA., cuya fama de virtuosos y caritativos les precede siempre.

Se apearon en el palacio del Sr. marqués de Camposagrado, que les tenia preparado un hospedaje digno de tan distinguidos huéspedes. Inmediatamente, y cambiado el traje de camino, pasaron al oratorio, donde oyeron misa, que celebró el Sr. Gobernador eclesiástico, y de allí al gran salón donde les aguardaba un almuerzo tan espléndido como puede ofrecerle el Sr. Marqués.

Renunció á describir el lujo y variedad allí desplegados porque seria larga tarea.

A las dos de la tarde continuaron el viaje á esa vecindad, deteniéndose un momento ante el elegante y sencillo arco que en su obsequio habia levantado la fábrica de hierros de Mieres, y en el que, en vistosos trofeos, tremolaban combinadas banderas y gallardetes que, ostentando los colores de las banderas tricolor y española, hacian un vistoso efecto. Allí el subdirector (en ausencia del Sr. Fettyplace), acompañado de los empleados y mas de 200 mineros y operarios, cada uno con las herramientas de su profesion, saludó á los simpáticos pasajeros, que han contestado á este obsequio con su innata benevolencia, haciéndose entre tanto 980 disparos de morterete, interpolados con 50 docenas de cohetes.

El vecindario, adornando las fachadas de las casas con colgaduras y flores, la municipalidad, asean lo el tránsito y costeando muchos y variados fuegos artificiales; la solicitud y esplendor del Sr. Marqués de Camposagrado, todo ha contribuido, en cuanto fué posible, á manifestar á los Regios huéspedes la cordial adhesión de los asturianos.

La orquesta del pueblo, compuesta de veintidos instrumentos, y llamada por el se-

ñor marqués, ha tocado sin interrupcion y con maestría bonitos aires, de lo que solo es dado improvisar á su entendido profesor señor Cuesta. En prueba del deseo de parecer obsequiosos, baste decir que un albañil vecindado en el barrio de la Peña, y muy conocido en esa, ha blanqueado las fachadas de todas las casas de dicho barrio, auxiliado de un hijo suyo, espontáneamente, y no solo sin retribucion alguna, sino costeando él la cal necesaria.

Como no podia menos de suceder, SS. AA. han dejado recuerdos de su munificencia, consignando 500 rs. para los pobres.

Esto es lo ocurrido en las tres horas que nos ha cabido el honor de conservar entre nosotros á los modestos y generosos hermanos de nuestra graciosa Soberana. (*El Faro Asturiano.*)

BARCELONA 12 de junio.—En la tarde de ayer, con la majestuosa solemnidad de costumbre, verificóse le procesion del Corpus. Todas las fuerzas de la guarnicion y algunas otras de los cantones inmediatos cubrian, ostentado su acostumbrada brillantez, la estensa carrera que la misma debia recorrer. La artillería y caballería formaban en las plazas.

Como de costumbre concurrieron á dicho acto las comunidades de todas las parroquias, y entre el cortejo de las personas convidadas se hallaban representadas la mayor parte de las Corporaciones, Institutos y dependencias del Gobierno en todos los ramos de la administracion eclesiástica, civil y militar.

S. E. I., que en la funcion de la mañana no pudo celebrar de pontifical á causa de su delicado estado de salud, pero que no obstante asistió al coro, concurrió á la procesion de la tarde. Detras de la custodia iba el Excmo. Ayuntamiento, con varios señores regidores honorarios, presidido por el ilustre Sr. Alcalde-Corregidor.

A las siete menos cuarto de la tarde las salvas de artillería anunciaban que su Divina Majestad salia de la santa Iglesia, y á las nueve y cuarto de la noche otra salva avisaba su entrada en la misma.

En todo el curso se observó el mayor orden y compostura. Estrañose que habiéndose anunciado, en virtud de acuerdo del excelente Ayuntamiento, que la procesion pasaba por la Rambla, esta dirigiese su curso por uno de los lados del paseo destinado para el tránsito de carruajes y no por el centro del mismo, como era mas regular y mas propio.

Juzgamos curiosa, en los presentes dias, la reproduccion de las siguientes noticias que publica la *España Católica*, acerca de la custodia de la Santa Iglesia Catedral. La custodia, dice, en que se lleva en triunfo por las calles de Barcelona á S. D. M., es de oro macizo, de gusto gótico, y está adornada con profusion y riqueza. Tiene al pié la figura de una silla de plata dorada tambien gótica, y es en efecto una silla, y la misma que servia de Trono á Martin I de Aragon, y en la que entró sentado en señal de triunfo en Barcelona D. Juan II de Navarra y Aragon despues de haber derrotado á los franceses en Perpiñan. En torno de la custodia y de la silla se ve una banda bordada, en la que se dice que hay hasta un *picotin* de perlas. Las piedras preciosas engastadas en la custodia son en número indefinido. Llama la atencion ante todo una gruesa cadena de oro formada de hermosas perlas, luego un rubí cabujon del grandor de un huevo de paloma, una cruz formada por 66 diamantes, otras muchas cruces de piedras finas, una esmeralda del valor de 1,500 ducados de oro, una cadena de oro con rubies, estimada en 2,500 duros; un diamante negro, igual en dimension al de Sancy de Francia, joya que carece de precio; seis rosarios encadenados de perlas finas; varias cadenas de oro, cuyos granos de oro tambien pesan una onza cada uno, y alternan con preciosos granates de Siria; una rama de palmera hecha de ópalos de Oriente, regalada por Filiberto de Saboya, y estimada en 4,000 duros; y finalmente, por no ser demasiado difusos, una infinidad de sortijas, anillos, camafios y piedras finas grabadas. En resumen, la tal custodia contiene 1,206 diamantes, mas de 2,000 perlas finas, 115 ópalos orientales, 5 sábrros de Oriente y una multitud de turquesas. Rogamos á los aficionados á anti-

güedades y á las personas de gusto que vayan á visitarla durante esta octava que se halla de manifiesto en la sacristía de la Catedral desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y de las cuatro á las seis de la misma. (*Diario*)

SEVILLA 11.—Con un calor sofocante se ha verificado hoy la suntuosa procesion del Corpus, á cuya carrera ha concurrido un gentio inmenso. Las calles de la estacion entoldadas de antemano y regadas de flores, y las fachadas de las casas cubiertas de damasco da variados colores, ofrecian un aspecto sumamente pintoresco. Los ramos de espigas de trigo que es costumbre lleve la hermosa Custodia, han llamado la atencion por el tamaño de ellas y su granazón saludable: los de uvas por el contrario han parecido mas diminutos que en los años anteriores. Se ha notado la falta del Excmo. Sr. Capitán general en el grupo de autoridades que cerraba la procesion.

—Al fin se efectuó el domingo último la corrida de toros de Miuro con una regular entrada; los vichos correspondieron al crédito de la ganadería, matando diez y ocho caballos. El Tato estuvo felicísimo en sus cuatro toros, quizás como nunca. El nuevo espada Ponce, natural de Cádiz, aunque demostró arrojo, segun se dijo en Ronda, no tiene todavia arte. Su estatura es colosal y le favorece para el oficio.

—Son tan contradictorias las noticias que se continúan dando al público acerca del estado de Manuel Dominguez, que mientras unos insisten en suponerle casi bueno y próximo á trabajar en este circo, otros le juzgan en situacion grave y desconfian de que recobre del todo la vista del ojo lastimado. La verdad es, que se ha despertado el partido con que cuenta entre los aficionados de una manera que casi raya en frenético entusiasmo.

—Hemos tenido en esta un príncipe austriaco con su comitiva que vino únicamente á ver una corrida de toros y un baile del país, al cual asistieron las parejas notables de los teatros. (*Criterio.*)

VALVERDE (Cuenca) 12.—Los campos, que es el asunto de mas interés, atendida la carestía y miseria que aun aflige á España, se presentan buenos, y hasta colmados en lo que respecta á cebada, guisantes, almortas, habas, garbanzos, patatas y demas legumbres; los trigos puede asegurarse que, si no darán un fruto colmado, no será tampoco de los mas escasos relativamente á los años anteriores, lo cual ha servido de gran consuelo á todas las clases. La cosecha de la uva se presenta mas que regular. Los granos sin embargo de todo se sostienen desde 70 á 85 rs. (*Id.*)

TRUJILLO 8.—Las ferias que han tenido lugar en esta ciudad en los dias 3, 4 y 5 del corriente han estado bastante concurridas, y si bien ha habido menos ganados de cerda, lanar y bacuno que otros años, en cambio los precios han sido exorbitantes, desconocidos hace muchos años, mejor diremos no conocidos jamás. El ganado caballar desde el primer dia apareció en baja, y concluyó lo mismo, cosa incomprensible si se mira que la cosecha en este país como en toda Estremadura es buena. Presentándose tambien inmejorable la de aceituna, á pesar de esto, los precios del aceite y trigo se mantienen subidos con tendencia al alza.

De las lanas aun no se ha hecho precio como en otros años, pues tenedores y compradores se mantienen firmes; nosotros creemos que á pesar de la falta de pedidos del extranjero, la gran necesidad que de este artículo tienen nuestras fábricas, hará que este año goce cuando menos igual precio que el anterior. Hemos oido decir que en Cabeza de Buey se ha hecho la lana de pias á 104 rs. arroba; que por la de Peñahorco, se ha ofrecido á 98. Las cabañas trashumantes que han esquilado en este pueblo, se dice lo han hecho á 112 rs. arroba. (*Id.*)

VARIIDADES.

SANIDAD. *Remedio contra la epilepsia.* —Háce mucho tiempo que se conocen las propiedades emetocathárticas é hydragogas de la segunda corteza del sauco (*sambucus*

nigra) por lo que se empleó en el tratamiento de las hidropesías; pero en ninguna parte se habia hecho mencion del empleo de esta sustancia en la epilepsia. Mr. Borgeth enumera cinco casos de curacion obtenidas con el empleo de este remedio.

Para administrarlo se toman ramas de sauco de uno ó dos años; se quita la corteza gris y se raspa la segunda que queda. Se toman cincuenta gramos de esta corteza, sobre la que se vierten ciento cincuenta gramos de agua comun fria ó caliente y se deja en infusion durante cuarenta y ocho horas. Esta infusion esprimida y colada debe tomarse en ayunas por mitad con un cuarto de hora de intervalo.

Se usa este medicamento de seis en seis ó de ocho en ocho dias durante un mes. (*Novedades.*)

INDUSTRIA.—*Nuevo coke.* Mr. Tardieu acaba de inventar en Paris un nuevo coke, el cual reúne cuantas ventajas son imaginables, no solo para el uso de las fraguas de fundicion, sino para las locomotrices de los caminos de hierro, para la industria y para los usos domésticos.

La tonelada de esta clase de coke solo cuesta 19 francos 50 céntimos; en cuanto á que la que se obtiene del carbon graso de piedra vale 55 francos 55 céntimos. (*Id.*)

AGRICULTURA Y GANADERIA.—*Nuevo cáñamo.* De China se ha traído semilla de un cáñamo verde centenario, es decir, que se le supone un siglo de duracion, y que se corta y retoña; ha empezado á cultivarse con buen éxito en el Mediodía de Francia: sus dimensiones son disformes, pues el tallo tiene de nueve á diez varas de altura, y mas de dos pulgadas y media de diámetro ó grueso con hasta seis libras de semente ó cáñamones. Parece que da un hilo excelente.

Alcachofas. El método que siguen en Vesoul, en el Mediodía de Francia, para aumentar el tamaño de las alcachofas, consiste en cortar ó hendirlas el tallo en la base del receptáculo, é introducir en la hendidura dos estaquitas de madera formando cruz. El cuidado que solo exige esta operacion consiste en no hacerla sino cuando el tallo de la alcachofa ha adquirido la altura que debe tener. (*Id.*)

TAUROMACIA. Tenemos á la vista una carta escrita por el espada Manuel Dominguez, y segun el contenido de la misma, su estado general y local era satisfactorio; y tanto, que solamente «el achaque del ojo,» segun sus palabras testuales, le impedia el dia 9 salir á la calle. Nos alegramos de su mejoría en tan corto tiempo, atendida la gravedad de las heridas que desgraciadamente sufrió; y deseamos que, restablecido absolutamente, reaparezca pronto en la arena.

La empresa de toros no omite medio para proporcionar á los aficionados buenos ratos, y tanto es así, que despues de la corrida última de ganado tan superior, el lunes próximo ha dispuesto se lidien seis de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, que figura como primera entre las mejores. (*Id.*)

DESPRENDIMIENTO. El príncipe polaco que acompaña al duque de Hamilton arrojó dias pasados en Málaga un bolsillo con diez onzas de oro al espada Cúchares, que mató á su nombre un toro. (*Id.*)

¿SERÁ CIENTO? En la secretaría municipal de Vidrieras (Gerona) se halla depositada una botella de agua que por las gentes de la comarca se la apellida milagrosa. Tiene la virtud, segun dicen, de curar todo mal y de reproducirse. La autoridad decidirá pronto lo que haya de cierto. (*Id.*)

De Marsella con fecha del 7 dicen que los trigos bajan, porque la cosecha se presenta excelente en Levante, en las provincias que riega el Danubio, en Argelia y en Italia. (*Tutelar.*)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 12.